



Dirección  
Subdirección Jurídica  
Sección Adquisición de Inmuebles  
OFPA N° 234

246

Dispone expropiación de inmueble perteneciente a G. VELÁSQUEZ, UBICADO EN PARCELA 1, LOTE 5, VISTA ALEGRE, Comuna de Lo Espejo, para implementación de Proyecto "Erradicación de Campamentos, Lo Espejo 1".-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

SANTIAGO,

007594 \*27.12.2012

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo establecido en el Decreto Ley N° 2.186, de 1978, Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones.
- c) El Decreto Supremo N° 303 (V. y U.), de fecha 09 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 04 de Diciembre de 2000, que aprueba el Programa de Expropiaciones para la Región Metropolitana de Santiago para los años 2000 y siguientes.
- d) El Ordinario N° 114, de 17 de Julio de 2012, de la Subdirectora de Operaciones Habitacionales del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita dar inicio al proceso de expropiación del inmueble ubicado en Avenida General Velásquez, Sublote Norte, Plano de Subdivisión Lote B de la Parcela 1 del Sector Vista Alegre, por ser necesario para desarrollar Proyectos Habitacionales en la Comuna de Lo Espejo, para beneficiar a 120 familias de distintos Campamentos de la Región Metropolitana.
- e) El Oficio Adq. N° 7.384, de fecha 20 de Agosto de 2012, del Encargado de la Sección Adquisición de Inmuebles del Servicio, dirigido a la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por expropiación de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Proyecto de Erradicación de Campamentos de la Región Metropolitana, entre los cuales se incluye aquel que se singulariza en el Considerando b) de esta Resolución.
- f) El Informe favorable de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. N° 4.235, de fecha 02 de Octubre de 2012.
- g) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, con fecha 04 de Diciembre de 2012, por los peritos señores Francisca Arenas Stone, Arquitecto; Fernando Merino de la Cerda, Arquitecto; y Víctor Araya Madariaga, Ingeniero Constructor, que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble que se individualiza en el Considerando b) de esta Resolución la suma de \$1.544.350.600 (mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos pesos).



Dispone expropiación de inmueble ubicado en ~~G VELASQUEZ SUBLT N 9040 DP 205 PC 1~~ VISTA ALEGRE, Comuna de Lo Espejo, para implementación de Proyecto "Erradicación de Campamentos, Lo Espejo 1".-

- h) La solicitud de Refrendación Presupuestaria OFPA N° 206, de fecha 14 de Diciembre de 2012, por la suma de \$1.544.350.600 (mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos pesos).
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El Decreto Exento N° 1033 (V. y U.), de fecha 2012, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

#### CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de desarrollar Proyectos Habitacionales en la Comuna de Lo Espejo, para beneficiar a 120 familias de distintos Campamentos de la Región Metropolitana.
- b) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación del inmueble ubicado en G VELASQUEZ SUBLT N 9040 DP 205 PC 1 VISTA ALEGRE, Rol de Avalúo N° 4551-2, de la Comuna de Lo Espejo, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote 4551-2", como Lote N° 4551-2, de aparente dominio de AGROINDUSTRIAL E INMOB VISCACHAS LT.
- c) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el inmueble singularizado en el Considerando b) precedente sea efectivamente de dominio de AGROINDUSTRIAL E INMOB VISCACHAS LT.
- d) La necesidad del Servicio en adquirir inmueble ya individualizado, para la concreción de Proyectos Habitacionales en la Comuna de Lo Espejo, para beneficiar a 120 familias de distintos Campamentos de la Región Metropolitana.

#### RESOLUCIÓN

1. Procédase a expropiar el inmueble ubicado en ~~G VELASQUEZ SUBLT N 9040 DP 205 PC 1~~ VISTA ALEGRE, Rol de Avalúo N° 4551-2, de la Comuna de Lo Espejo, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote 4551-2", como Lote N° 4551-2, de aparente dominio de AGROINDUSTRIAL E INMOB VISCACHAS LT, de una superficie aproximada de 21.443 metros cuadrados, y los siguientes deslindes:

NOR- PONIENTE	: Trazo J-I, en línea curva de 271,76 metros, con calle Don Miguel Ángel;
---------------	---



Dispone expropiación de inmueble ubicado en ~~comuna de Vista Alegre~~ **VISTA ALEGRE**, Comuna de Lo Espejo, para implementación de Proyecto "Erradicación de Campamentos, Lo Espejo I".-

SUR	: Trazo H-J, en parte, en 77,13 metros, con propiedad Rol 4551-3, y en parte, en 100,02 metros, con propiedad Rol 4551-5; y
ORIENTE	: Trazo H-I, en parte, en 25,67 metros, con Condominio 3 Pob. Valenzuela Llanos, Roles 4467-01 a 4467-96; en parte, en 51,29 metros, con Condominio 2 Pob. Valenzuela Llanos, Roles 4465-01 a 4465-96; en parte, en 12,39 metros, con propiedad Rol 4465-97; en parte, en 15,04 metros, con calle Gil de Castro; y en parte, en 56,86 metros, con propiedad Rol N° 4464-349.

2. El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **\$1.544.350.600 (mil quinientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos pesos)**, se pagará al contado, con el reajuste contemplado en el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurriere.
3. La Subdirección de Administración y Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.
4. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem N° 29.01 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley N° 20.557 de 2011 para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*JCOYRBB/LIE*  
**TRANSCRIPCIÓN.**

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Sección Control de Egresos
- Sección Análisis Contable
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Sección Adquisición de Inmuebles (con antecedentes)
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.
- Ley de Transparencia Art. 7/G



**THEA GIGLIO VON MAYENBERGER**  
 MINISTRO DE FE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

.

.

.

.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_